JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA NIATA

TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDAD
N°: JAC-LN-OF-027-2026

Yopal, 30 de septiembre de 2026

INDERCAS
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
05 OCT 2026
Hora: 2:43pm N° Folios: 17
Rad N° 2969 Firma:

Ingeniero:
RUBIEL VARGAS PINTO
Gerente Indercas
Ciudad

Ref. Solicitud apoyo realización evento MTB

Reciba un cordial saludo a nombre de la Junta de Acción Comunal de la vereda Niata del Municipio de Yopal.

Por medio de la presente, me permito solicitar el apoyo desde el Indercas para la realización del evento de ciclismo denominada "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", evento que permite promocionar hábitos y estilos de vida saludable a través del deporte para la comunidad, integración de deportistas amantes de este deporte, el evento está proyectado a realizarse el día 16 de octubre saliendo desde Yopal y finaliza en Orocue.

La hora estimada de salida es a las 9:00 p.m. en el Parque de Yopal, con llegada a las 5:00 a.m. al Malecón de Orocue; con esta actividad buscamos beneficiar a 180 ciclistas categoría única.

Sin otro particular y en espera de su apoyo para la realización de tan importante evento deportivo. Se anexa cuadro con bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.

Atentamente.

ALEXANDER ROJAS
Presidente J.A.C. La Niata
C.C. 9.434.000 de Yopal
CEL. 314 2341646
EMAIL: jaofchapa@gmail.com

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA NIATA
TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDAD
N°: JAC-LN-OF-027-2026

LA JAC VEREDA LA NIATA

CERTIFICA QUE:

Declaramos que, bajo nuestra propia autonomía y voluntad, se asume toda responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza derivado de daños y perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa e indirecta de actos hechos de la organización del evento durante la duración del evento, que mediante consentimiento informados cuenta con los debidos permisos de los padres de familia, en el caso de los deportistas menores de edad.

Sumado a lo anterior, declaramos que tomaremos todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo que puedan sufrir las personas que hacen parte de los participantes y así mantener indemne el nombre de INDERCAS frente a cualquier novedad que se presente durante la participación del evento.

La junta, se compromete a entregar el informe técnico de la realización del evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL – OROCUE.

En constancia se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026, en la ciudad de Yopal, Casanare.

Atentamente,

ALEXANDER ROJAS
Presidente J.A.C. La Niata
C.C. 9.434.000 de Yopal
CEL. 314 2341646
EMAIL: jaofchapa@gmail.com

REGLAMENTO TÉCNICO
TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL – OROCUE

1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización, participación, disciplina y desarrollo del evento comunitario **TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL – OROCUE.**

.

2026.

Información General y Ruta

- **Fecha:** 16 de octubre de 2026
- **Origen:** Yopal, Casanare
- **Salida:** Corregimiento la Niata
- **Hora**: 8:00 p.m.
- **Punto de Hidratación**: Vereda Guanapalo – San Luis de Palenque.
- **Destino:** Orocué, Casanare (Parque Principal / Malecón).
- **Distancia Aproximada:** 180 kilómetros

2. OBJETIVOS DEL EVENTO

- Promover la integración comunitaria mediante la práctica deportiva.
- Fortalecer los valores de respeto, solidaridad, convivencia y trabajo en equipo.
- Generar espacios de participación comunitaria.

3. ORGANIZACIÓN

- La organización y coordinación general del evento estará a cargo de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Niata del municipio de Yopal, con el apoyo institucional correspondiente.

4. INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES.

- La TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL – OROCUE 2026. Contará con la participación de 220 deportistas Categoría Única Femenina y Masculina.

- Las inscripciones serán bajo el registro en el siguiente link: ttps://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeJoX8BDJ7GWmdCFQoTIt28MBKfDK3hzZtRYEVu3japg8qRtg/viewform?usp=header

- Podrán participar los equipos y deportistas previamente inscritos y avalados por la organización.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LA BICICLETA.

- **Tipo de bicicleta:** Exclusivamente bicicletas de montaña (**MTB**) en perfecto estado mecánico
- **Llantas:** Se recomienda el uso de llantas con labrado para terreno suelto/arena y sistema *tubeless* debido a la presencia de espinas en la ruta de sabana.

6. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO DEL CICLISTA.

Por razones de seguridad en condiciones extremas de calor y distancia, es obligatorio portar:

1. **Casco rígido para ciclismo** abrochado correctamente durante todo el recorrido.
2. **Sistema de hidratación**: (caramañolas o maleta de hidratación).
3. **Kit de despinche**

7. LOGÍSTICA DE SALIDA.

- **Punto de salida:** Cancha Deportiva Corregimiento la Niata 8:00 p.m. se hará entrega del kit que comprende Jersey básico y caramañola a cada participante inscrito.
- **Puntos de Hidratación y refrigerio:** Los puntos establecidos por la Organización son Corregimiento la Niata (se entrega un refrigerio a cada participante) y Parque principal de Orocue se hará entrega de hidratación.
- **Asistencia Mecánica:** La organización dispondrá de un carro taller para el acompañamiento durante el recorrido.

8. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

- **Tránsito Abierto:** La carrera se desarrolla por vías públicas que **no estarán cerradas en su totalidad**. El participante debe respetar las normas de tránsito colombianas y conservar la derecha.

- **Gestión de Residuos:** Está terminantemente prohibido arrojar empaques de geles, barras energéticas o caramañolas en la sabana durante el recorrido.

9. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Todos los participantes deberán acatar las medidas de seguridad establecidas por la organización.
- Los participantes deberán informar cualquier condición médica relevante antes del inicio del evento.
- Así mismo la organización dispondrá de una ambulacia medicalizada para el acompañamiento del recorrido.
- La organización contará con una póliza global que garantice la atención básica medica en caso de requerirse.
- Se invita a todos los participantes presenter certificado de afiliación a EPS activo.

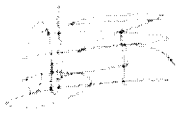
10. INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA

- El evento promoverá el respeto por la diversidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los participantes.
- No se permitirán actos de discriminación por razones de discapacidad, género, raza, origen, religión o condición social.

11. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité organizador del evento, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

Sin otro particular,



ALEXANDER ROJAS
Presidente J.A.C. La Niata
C.C. 9.434.000 de Yopal
CEL. 314 2341646
EMAIL: jaofchapa@gmail.com

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA NIATA

TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDAD
N°: JAC-LN-OF-027-2026

Anexo cuadro: Realización bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Evento

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	JERSEY. Jersey de telas livianas en la parte superior que reducen la resistencia al aire; Tejidos con tecnología SUN PROTECTION; Sistema de paneles con ajuste ergonómico que permiten un rango natural de movimiento; Cortes en malla transpirable que absorbe el sudor para mantener el cuerpo fresco, seco y cómodo. Bolsillos posteriores para una mayor estabilidad y fácil acceso. tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	Servicio	180
2	CARAMAÑOLA. Caramañola en polipropileno 02R01CA, con capacidad de 600 mililitros y tapa roscada con pin a presión. El peso, incluidos recipiente y tapa, deberá ser de 49 gramos +/- 2 gramos.	Servicio	180
3	Servicio de Apoyo Técnico Mecánico: Especializado: Prestar los servicios de mecánica para ciclismo, que cuente con experiencia en área y con las herramientas y logística necesaria para la reparación, ajuste y puesta en correctas condiciones las bicicletas de MTB. El servicio incluirá, personal (salarios diarios incluido pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).	Servicio	2
4	Servicio de sobre alimentación durante el evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto de 1 a 180, según programación de evento, durante 1 día, para un total de 180 servicios. El Servicio se entregará a cada uno de los participantes, durante la travesía, en las paradas técnicas definidas. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización.	Servicio	180

5	Agua sin gas, tratada, apta para el consumo humano, envasada en botellón retornable con tapa dispensadora con llave dispensadora 18,9 a 20 litros (solo líquido).	Unidad	20
6	AMBULANCIA: Servicio de ambulancia medicalizada o de atención básica, según los requerimientos del evento, debidamente habilitada y equipada para la atención y traslado inicial de pacientes, con conductor, médico y auxiliar de enfermería, para acompañamiento y atención durante la ruta Yopal - Orocué.	Servicio	2
7	CARRO TALLER – ESCOBA: Servicio de vehículo tipo furgón, con conductor, destinado al acompañamiento y apoyo logístico durante la "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", con capacidad para transportar material logístico y realizar el cargue, transporte y traslado de bicicletas de los participantes rezagados, retirados o que requieran abandonar la travesía, así como de las bicicletas que deban ser trasladadas durante la ruta Orocué – Yopal. El servicio incluye conductor, combustible y costos de operación y mantenimiento. El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación.	Unidad	1
8	CARRO ACOMPAÑANTE – ESCOLTA: Servicio de vehículo tipo camioneta o automóvil SUV, con conductor, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros y cuatro (4) puertas, destinado al acompañamiento y apoyo logístico de los participantes durante la "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", incluyendo el transporte de elementos deportivos y demás elementos requeridos por la organización. El servicio incluye conductor, combustible y costos de operación y mantenimiento. El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación.	Unidad	1
9	VEHÍCULO CON SONIDO: Servicio de vehículo tipo camioneta o automóvil, con conductor, destinado al transporte, montaje y operación de un sistema de amplificación de sonido para espacio abierto, con potencia mínima de 2.000 vatios, para apoyar la comunicación y ambientación durante el desarrollo de la "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", en la ruta Yopal – Orocué. El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación.	Unidad	1
10	Servicio de coordinación logística integral para el evento "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", a realizarse en las fechas y lugares establecidos por la organización. El coordinador será responsable de planificar, organizar, articular, supervisar y hacer seguimiento a la operación logística requerida para el desarrollo del evento, en coordinación con la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, INDERCAS y los demás proveedores y personal dispuesto para la	Unidad	2

	actividad. El servicio incluirá, personal (salarios diarios incluido pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).		
11	MOTORIZADOS CON ATENCIÓN PREHOSPITALARIA: Servicio de acompañamiento motorizado para brindar atención y respuesta inicial ante emergencias o situaciones que se presenten durante el desarrollo del evento "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE". Cada servicio deberá incluir una (1) motocicleta en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, un conductor debidamente capacitado y un auxiliar o técnico en atención prehospitalaria/enfermería debidamente certificado. El personal deberá contar con botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y permanecer disponible durante el recorrido para realizar valoración y atención inicial, estabilización básica y coordinación con la ambulancia o servicios de atención médica cuando sea necesario. El servicio deberá prestarse durante las jornadas establecidas, en articulación con el coordinador logístico, controladores viales y demás personal de apoyo. El servicio incluirá, personal (salarios diarios incluido pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).	Unidad	2
12	CONTROLADORES VIALES MOTORIZADOS CON RADIO DE COMUNICACIÓN: Servicio de control y acompañamiento vial motorizado para apoyar la seguridad, orientación y movilidad de los participantes durante el desarrollo del evento "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE". Cada servicio deberá incluir una (1) motocicleta y dos (2) controladores viales, debidamente capacitados para realizar labores de acompañamiento, orientación, control y reporte de novedades durante el recorrido, de acuerdo con las indicaciones de la organización. La motocicleta deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como los demás documentos requeridos para su circulación. Los controladores deberán disponer de radio de comunicación con cobertura departamental, para mantener comunicación permanente con el coordinador logístico y los demás equipos de apoyo, reportar novedades y facilitar la coordinación de la operación vial durante el evento. El servicio incluirá, personal (salarios diarios incluido pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).	Unidad	6
13	COORDINADOR DE TRAMO MOTORIZADO Y CON RADIO: Servicio de coordinación y acompañamiento motorizado para el control y seguimiento de un tramo de la ruta, encargado de apoyar la articulación del personal operativo, reportar novedades y mantener comunicación permanente con el coordinador logístico y demás equipos de apoyo mediante radio de comunicación, en el evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE. El servicio incluye una (1) motocicleta y el personal requerido, con los costos de operación, remuneración y demás	Unidad	2

	obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista. La motocicleta deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de la documentación requerida para su circulación.		
14	POLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza colectiva de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenadores, organizadores del evento y personal de apoyo. La póliza colectiva asegura a los participantes al evento en la Ciudad de Yopal durante los días de desarrollo del evento, desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización. La póliza colectiva deberá amparar maximo 200 personas de las registradas en el evento y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO.	Unidad	1

Atentamente,

ALEXANDER ROJAS
Presidente J.A.C. La Niata
C.C. 9.434.000 de Yopal
CEL. 314 2341646
EMAIL: jaofchapa@gmail.com

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
NIt. 844.003.345-7

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO J.A.C. VEREDA LA NIATA DE YOPAL

EVENTO TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL – OROCUE.

Ciudad y fecha YOPAL CASANARE 16 DE OCTUBRE DE 2026

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer				48	44		92	YOPAL
	Victimas del conflicto							0	YOPAL
	Discapacidad							0	YOPAL
	LGTBI							0	YOPAL
	Pueblos indígenas							0	YOPAL
	Comunidades negras							0	YOPAL
	Población en pobreza extrema							0	YOPAL
	Familia							0	YOPAL
	Toda la población							0	YOPAL
	OTRO (hombre)				35	53		88	YOPAL
	SUBTOTAL	0	0	0	83	97	0	180	YOPAL

DETALLE POR MUNICIPIO							
MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	O. PERSONA	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
AGUAZUL		MONTERREY		RECETOR		TAURAMENA	
CHÁMEZA		NUNCHÍA		SABANALARGA		TRINIDAD	
HATO COROZAL		OROCUÉ		SÁCAMA		VILLANUEVA	
LA SALINA		PAZ DE ARIPORO		SAN LUIS		YOPAL	180
MANÍ		PORE		TÁMARA		**TOTAL**	180

Responsable diligenciamiento formato

ALEXANDER ROJAS
PRESIDENTE J.A.C. VEREDA LA NIATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **9.434.000**

ROJAS

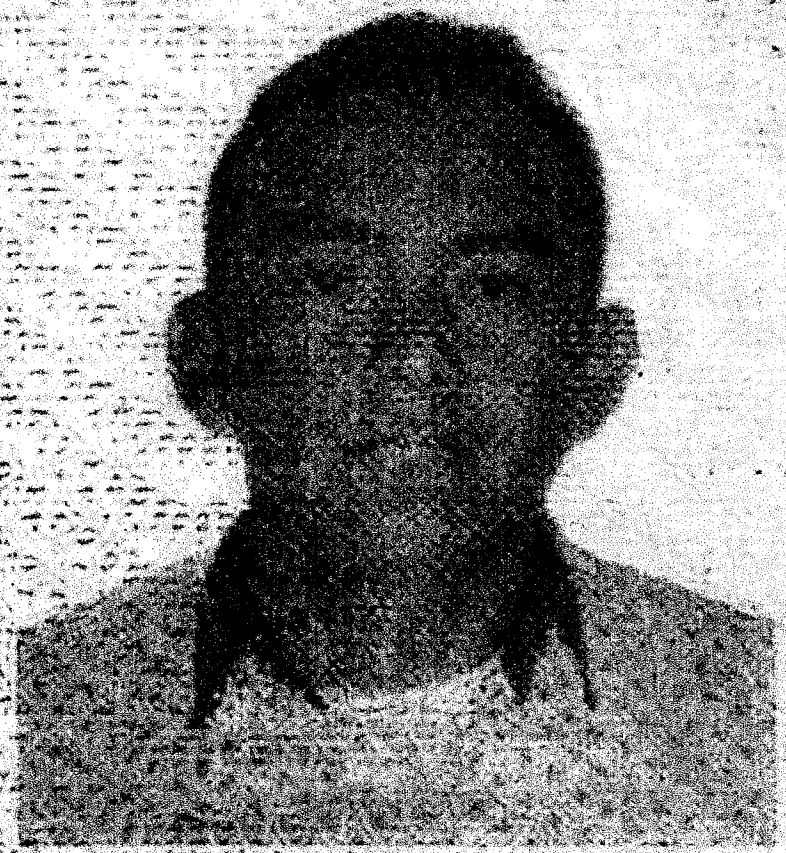
APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1985**

YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-MAY-2003 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4600100-00848798-M-0009434000-20160914 **0051**131872A 1 1794063488

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141264846788

(415)7707212409984(8020) 000014126484678 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 0 4 6 5 6 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Casanare 8 5

40. Ciudad/Municipio: Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: VDA LA NIATA BRR LOS ALMENDROS OF DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

42. Correo electrónico: jacniata2026.2030@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 2 1 4 1 0 5 3 1 2 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 8 0 0 3 2 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 | 1 4 1 6 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO []

60. No. de Folios: 9

61. Fecha: 2026-07-31 / 09:19:03AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de consistar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

964. Nombre: VIVAS CHAVEZ WILLIAM YORGI

965. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF: 31-07-2026 09:19:1

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-105-20

Yopal, 30 de julio de 2026

EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA:

Que, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por MINISTERIO DE GOBIERNO, el 27 de marzo de 1980 mediante resolución No 000808, se encuentra ACTIVA Y VIGENTE y el representante legal en calidad de Presidente es ALEXANDER ROJAS quien se encuentra registrado en la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0593 de 19 de junio de 2026

Los Directivos y Dignatarios de la organización Comunal son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA O ADMINISTRADOR	ALEXANDER ROJAS	9434000
VICEPRESIDENCIA O VICEADMINISTRADOR	MAIDY MARYOLY INOCENCIO PREGONERO	1118549241
TESORERÍA	MARIA ROSALBA GONZALEZ IBAÑEZ	47441871
SECRETARÍA	LAUDY FLOREDY PEREZ LEMUS	1007911607

Que el periodo para el cual fue elegido presidente ALEXANDER ROJAS, es del 2026-2030.

Observación
Ninguna.

Certificado valido por seis meses a partir de la fecha de emisión.

RICARDO MOYA ROMERO
Director Técnico de Desarrollo Comunitario (e)
Decreto No. 0164 del 24 de junio de 2026

Revisó: Ricardo Moya Romero, Director de Desarrollo Comunitario (e)

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN No. [redacted] 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No 000808, el 27 de marzo de 1980, reconoció Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, de la Intendencia Nacional del Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 030 del 04 de abril de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007391 del 14 de mayo de 2026, la señora VILMA CAROLINA HURTADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.118.558.024, actuando en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 258 del 28 de enero de 2026 y No. 259 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 14 de mayo de 2026 contenida en (01 folio).
2. Convocatoria reunión de asamblea para elegir Tribunal de Garantías de fecha 18 de enero del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión de asamblea para elegir Tribunal de Garantías de fecha 18 de enero del 2026 contenida en (01 folio)
4. Acta No. 258 Asamblea general de afiliados preparatoria "Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de enero del 2026 contenida en (04 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de enero del 2026 contenida en (19 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de enero del 2026 contenida en (08 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).
8. Planchas No. 01 de fecha 06 de abril y No. 02 del 07 de abril del 2026 contenidas en (04 folios).
9. Acta No. 259 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (07 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (17 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (07 folios).

400. 15. 15.

12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (31 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (02 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de accion comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	ALEXANDER ROJAS	9.434.000
VICEPRESIDENCIA	MAIDY MARYOLY INOCENCIO PREGONERO	1.118.549.241
TESORERIA	MARIA ROSALBA GONZALEZ IBAÑEZ	47.441.871
SECRETARIA	LAUDY FLOREDY PEREZ LEMUS	1.007.911.607

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
FISCAL	JOSE YESID ZAQUE FERNANDEZ	74.770.032
FISCAL SUPLENTE	JOSE ALONSO SUAREZ RODRIGUEZ	9.658.635

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	JOSE OVELIO COTINCHARA ACHAGUA	1.118.537.440
CONCILIADOR No. 2	JAYBER SANABRIA CASTAÑEDA	1.118.574.065
CONCILIADOR No. 3	BERTULFO BARRERA PACAVITA	9.431.512

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	JOSE MELQUI RODRIGUEZ PEREZ	9.658.930
SUPLENTE DELEGADO No. 1	JOHNNY MORENO CUTA	1.121.886.016
DELEGADO No. 2	ALCIRA PARRA ESTEPA	47.436.929
SUPLENTE DELEGADO No. 2	JOSE DANIEL BAYONA VELASQUEZ	74.858.030
DELEGADO No. 3	DUMAR ALFONSO CARO FUENTES	9.432.318
SUPLENTE DELEGADO No. 3	HEIDY MIREYA RODRIGUEZ NIÑO	1.015.399.417

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISION DE SALUD	MARIA ELENA CAMARGO CUSBA	47.427.954
COORDINADOR COMISION DE RECREACION Y DEPORTES Y CULTURA	SEGUNDO RINCON GUTIERREZ	9.658.817
COORDINADOR COMISION DE TRABAJO	JORGE ELIECER VELANDIA MESA	7.364.215
COORDINADOR COMISION DE LA MUJER, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR	MARIA NUBIA BARRAGAN	47.427.115
COORDINADOR COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	OSCAR MORENO ESPITIA	79.871.613
COORDINADOR COMISION DE MEDIO AMBIENTE	RITA MARIA OCHOA	1.118.555.801
COORDINADOR COMISION DE CAPACITACION, PLANEACION Y ASISTENCIA TECNICA	CLAUDIA YOLANDA MORENO	23.415.619

COMISION EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE No. 1	ANDRES RICARDO VELASQUEZ BEDOYA	1.118.566.972
INTEGRANTE No. 2	CLARY SMITH DIAZ BASTO	1.006.408.093
INTEGRANTE No. 3	JENNY CAROLINA REYES ORTIZ	1.118.534.858

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0593 19 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio Yopal, del Departamento de Casanare, al señor ALEXANDER ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.000, en su calidad de residente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSE FABIAN VERDUGO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.144.186, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 19 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario
Elaboró: Yarley Paola Moreno Rivera, Profesional CPSP N° 0766– 2026.

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yopal. a los veinte y cuatro (24) días del mes de enero de (2023) le notifique personalmente a JOSE FERNEY CORDERO P. Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 4.144.186. expedida en La Salina Casanare. Quien ocupa el cargo de Presidente de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS Vda la Vega municipio de Yopal.

El contenido de la Resolución N° 0593 de fecha mes Junio día 29 de (2022) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado

CC 4144186.

Quien notifica: [illegible]

Secretaria.